

Sindicato denuncia prácticas desleales de Ledesma

El Sindicato de Obreros y Empleados del Azúcar del Ingenio Ledesma envió una carta documento a la empresa intimándola a cesar en sus prácticas antisindicales.

El ingenio de Blaquier dispuso cambios de horarios arbitrarios en perjuicio de trabajadores que participaron en las medidas en reclamo de mejoras salariales. Desde el sindicato también denunciaron que la empresa se entrometió en actividades sindicales, pagando jornales a trabajadores de campo y trasladándolos hasta la asamblea para que incidan en las resoluciones del máximo órgano gremial. Este tipo de conductas por parte de la patronal están expresamente prohibidas en la Ley de Asociaciones Sindicales 23.551.

En efecto, la norma citada establece en el inciso b) artículo 53 la prohibición para los empleadores de "intervenir o interferir en la constitución, funcionamiento o administración de un ente de este tipo". En el inciso e) del mismo artículo prohíbe adoptar represalias contra quienes participen de acciones sindicales.

La presentación fue firmada por el titular del gremio Rafael Vargas.

A continuación transcribimos el texto completo de la carta:

Libertador General San Martín 17 de Octubre de 2017

En mi condición de Secretario General del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL AZUCAR DEL INGENIO LEDESMA (SOEAIL) con mandato prorrogado por sentencia del 21/07/2017 del Juzgado Nacional en lo Laboral de Feria en Expte. 49.500/2017 me dirijo a Ud. a los efectos de INTIMARLOS A CESAR DE MANERA INMEDIATA con las modificaciones de puestos y horarios de trabajo así como el reemplazo de compañeros trabajadores por personal de otras secciones de fábrica de azúcar, de frutales e incluso de empresas tercerizadas (como en la sección Trapiche) en una clara e indubitable acción de represalia, ilegítima y de la más absoluta mala fe, en contra de trabajadores que han participado en la reciente huelga dispuesta por esta asociación sindical. Puntualmente, entre muchas otras situaciones: (a) en el sector Refinería se han modificado los turnos y tareas de todos los trabajadores (b) En El Talar al compañero Diego Valdez se lo sacó del sector Bomba enviándolo sin ningún tipo de justificación a Despacho a Riego. Igual situación con el compañero Villalba Roberto que se lo quitó de su sector (abonada con trabajo por tarea) y se lo reubicó sin justificación alguna en Taller con horario cortado. (c) Asimismo al compañero Daniel Ramón Nina que se desempeñaba como tractorista de la Cameco B fue reubicado en cuadrilla de limpieza del taller de cosecha. (d) Situación similar se verificó en sector Alcohol donde se alteraron tiempos y turnos de trabajo así como tareas como en el caso del compañero Daniel Campbell quien venía cubriendo el puesto

de fermentero (Cat. 7) desde hace 6 años con la promesa de confirmarlo en dicha categoría y como consecuencia de haber adherido al paro se le dio la categoría a otro trabajador. (e) Alteración de la situación laboral del compañero de Paulina Matías Escobar. Estas conductas a la vez de ser de mala fe y claramente represalias hacia trabajadores que ejercen un derecho constitucional violan claramente el Art. 70 de la ley 24.013, al reemplazar a los trabajadores involucrados en la acción colectiva, sin ningún límite temporal. De este modo se impide el ejercicio efectivo de la huelga y desnaturaliza su contenido esencial (argumento del dictamen del Procurador Fiscal Víctor Abramovich. Conflicto Docente de Chaco – 2013) vulnerando el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, Convenio 87 de OIT, Art. 8 inc. 3 del PIDESCyP y Art. 23 del PIDCyP (por aplicación del Art. 75 de la CN) así como los Convenios 98, 135 y 154 de la OIT. Asimismo el Comité de Libertad Sindical de la OIT se ha manifestado específicamente sobre la invalidez de sustituir a los trabajadores en huelga en servicios que no son calificados como esenciales, en tanto representa una violación severa a la libertad sindical. Se invoca también el acta firmada con LEDESMA S.A.A.I. el 21/07/2016 por la cual la empresa asumió el compromiso de no tomar represalias por la participación del personal en medidas de fuerza así como aplicar las normas internas de la empresa en igualdad de condiciones. Por su parte DENUNCIAMOS la práctica desleal y la indebida e ilegal injerencia de LEDESMA S.A.A.I. el día 13/10/2017 oportunidad en la que hizo salir temprano a trabajadores de campo pagándole el día y poniéndole a su disposición un traller para llevarlos a la asamblea de este sindicato de ese día con la intención de influir en el resultado de la misma. Por lo expuesto reiteramos INTIMACION A CESAR DE MANERA INMEDIATA con las modificaciones de puestos y horarios de trabajo así como el reemplazo de compañeros trabajadores por personal de otras secciones de fábrica de azúcar, de frutales e incluso de empresas tercerizadas reintegrando a los trabajadores afectados a sus puestos, horarios y tareas que normalmente desarrollaban bajo apercibimiento de iniciar demanda y/o querrela en vuestra contra. QUEDAN UDS. NOTIFICADOS.